

# Documentos sobre la cuestión petrolera, 1919-1933

*En esta parte se reúnen algunos materiales sobre los delicados asuntos del petróleo mexicano desde el año de 1919 hasta 1933, que tienen hoy una gran actualidad. A continuación detallamos la clasificación de los documentos.*

- |                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| 1. Gaveta 9, expediente 124 | 5. Gaveta 19, expediente 7 |
| 2. Gaveta 7, expediente 10  | 6. Gaveta 23, expediente 1 |
| 3. Gaveta 13, expediente 69 | 7. Gaveta 8, expediente 24 |
| 4. Gaveta 9, expediente 125 |                            |

1



DEL SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
E. GARZA PÉREZ, AL GENERAL PLUTARCO ELÍAS  
CALLES, SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(MÉXICO, D.F., MAYO 27 DE 1919)

Señor general P.E. Calles  
Secretario de Industria y Comercio  
Presente

El cónsul de México en San Francisco, Cal., ha dirigido a esta Secretaría el siguiente oficio:

“Tengo el honor de acompañar a usted para información de esa Secretaría de su muy digno cargo, por duplicado, un interesante informe que me rinde nuestro agente especial y que va sin firmar por convenir así a los intereses de nuestro gobierno. Me permito hacer notar a usted muy especialmente el hecho de que el señor Parsons y socios representan secretamente los intereses del petrolero Dohoney de la región de Tampico, quienes han efectuado un sinnúmero de transacciones de compra y arrendamiento últimamente, de un área de más de 250,000 acres, en una forma ilegal, sobornando empleados de nuestro gobierno y notarios públicos, usando fechas retrasadas con estampillas de emisiones anteriores. Igualmente me permito hacer notar a usted muy especialmente, el gravísimo hecho de que empleados de nuestras secretarías, pagados por Dohoney y sus representantes, le facilitan toda clase de datos; pues las palabras textuales del señor Parsons fueron de que no se hacía ninguna

transacción, ni el gobierno daba ningún paso sobre asuntos petroleros, sin que ellos en seguida, consiguieran una copia de lo pactado. Estos datos logré obtenerlos también por conducto de amistades sociales y los considero de trascendental importancia para nuestro gobierno”.

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento adjuntándole copia del informe a que se refiere el oficio preinserto.

Reitero a usted las seguridades de mi muy atenta consideración.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

El subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho

E. GARZA PÉREZ [Rúbrica]

2



MEMORÁNDUM DE UNA COMPAÑÍA PETROLERA  
AMERICANA (MÉXICO, D.F., DICIEMBRE 16 DE  
1919)

Una poderosa compañía petrolera americana que no forma parte de la asociación de petroleros organizada para oponerse a las leyes del petróleo, pide protección especial al gobierno mexicano para poder hacer frente a la tremenda guerra que le ha declarado la referida asociación por haber acatado las leyes y disposiciones del gobierno mexicano.

Si esta compañía logra terminar sus instalaciones que está llevando a cabo para explotar los grandes pozos que posee y obtener terrenos en nuevos campos petroleros al amparo de las leyes de este país que no quieren reconocer las demás compañías extranjeras, el gobierno mexicano habrá logrado la creación de grandes intereses americanos que lucharán eficazmente a su lado para obligar a las demás compañías petroleras a acatar las leyes del país.

Para que esta gran compañía petrolera pueda crear los intereses poderosos que han de ser el apoyo más eficaz de las nuevas leyes del petróleo, necesita indispensablemente la ayuda efectiva del gobierno mexicano, pues de otro modo no podrá hacer frente a sus enemigos, que debidamente organizados y representando miles de millones de dólares, están procurando por todos los medios que están a su alcance, lícitos e ilícitos, causar tales perjuicios a esta compañía, que traerán por consecuencia el desastre económico de ella, o cuando menos el pánico de sus accionistas, quienes lógicamente tendrán que decidirse a seguir la misma línea de conducta que han seguido los enemigos de las leyes mexicanas, obligando a los actuales directores a desistir de su empeño en acatar las leyes del país.

Esta poderosa compañía, con el apoyo del gobierno, tiene la seguridad de desbaratar la asociación de petroleros americanos que está trabajando activamente por la creación de un conflicto internacional que será desastroso para México, y esa seguridad se basa en que todas las nuevas compañías que actualmente están desarrollándose en México y que, obligadas por la tremenda amenaza de una guerra a muerte entraron a formar parte de la referida asociación, se separarán de ella y se unirán a esta compañía, porque en el fondo son mucho más convenientes para ellas las nuevas leyes petroleras que la antigua legislación que sólo beneficiaba a las dos compañías que han tenido hasta ahora el control efectivo del petróleo mexicano.

Con la destrucción de la asociación de petroleros referida cesarán todas las dificultades internacionales que actualmente está sufriendo México; y los intereses creados al amparo de las nuevas leyes, serán los defensores más poderosos con que pueda contar el actual gobierno.

El representante general de la referida compañía desea tener una conferencia privada con el señor presidente de la República para demostrarle con datos concretos la importancia de este asunto.

3



DECRETO PRESIDENCIAL DEL GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES (MÉXICO, D.F., DICIEMBRE 31 DE 1925)

PLUTARCO ELÍAS CALLES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo en la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y de las extraordinarias que en el Ramo de Hacienda le han sido otorgadas por el Poder Legislativo; y

CONSIDERANDO: que la administración de los Ferrocarriles Nacionales debe volver a los Ferrocarriles Nacio-

nales de México, S.A., cesando la administración oficial que funcionaba por virtud del Decreto de Incautación de 4 de diciembre 1914;

CONSIDERANDO: que, conforme a las escrituras constitutivas de la compañía Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., y las disposiciones legales especiales que al efecto expidió el Poder Legislativo para autorizar su constitución, no es objeto de su instituto la explotación de petróleo;

CONSIDERANDO: que la explotación de petróleo que ha venido realizando la administración del gobierno federal en dichos Ferrocarriles tanto en zonas federales como en terrenos pertenecientes a los mismos, al amparo de concesiones que le han sido otorgadas y de arreglos llevados a término entre la propia administración oficial y la empresa propietaria, debe continuar el gobierno ampliándola en la forma que estime conveniente en beneficio de los intereses públicos, en las mejores condiciones de eficiencia y economía, lo que sólo es posible dotándola de una administración adecuada con funciones claramente detalladas para que no se entorpezca su funcionamiento, y entretanto se dispone de manera definitiva la forma de manejo de ese Ramo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

Primero: se establece un Control de Administración del Petróleo Nacional, como dependiente directo del Poder Ejecutivo Federal.

Segundo: la administración se ejercerá por un director nombrado por el C. presidente de la República, y el personal dependiente que al efecto se fijará.

Tercero: es objeto del control la administración de todos los bienes que forman el activo del Departamento de Petróleo de la Administración Oficial de los Ferrocarriles Nacionales de México, y el archivo del mismo Departamento, los que serán entregados por esa Administración al director del Control por riguroso inventario, con intervención del Departamento de Contraloría.

Cuarto: el director del Control tendrá las siguientes facultades:

I. Verificar la explotación de los pozos que actualmente posee la administración oficial de los Ferrocarriles y que por virtud de esta disposición pasan a su administración;

II. Verificar trabajos de exploración y explotación de nuevos pozos en las zonas que actualmente tiene y las nuevas que para el efecto se señalen;

III. Realizar operaciones de compra-venta con los productos de la explotación y con todos los materiales o efectos necesarios para la misma, así como su conservación;

IV. Representar al Poder Ejecutivo Federal ante toda toda clase de autoridades del país, en todos los asuntos que conciernen al Ramo que se le confía; y

V. Ejercitar en general todos los actos concedidos a un mandante.

Quinto: en todos los casos en que los actos que deba ejercitar importen enajenación de los productos de la explotación, celebración de contratos o iniciación de nuevos trabajos, deberá solicitarse previamente la aprobación del C. presidente de la República, por medio de acuerdo escrito.

Sexto: todos los fondos pertenecientes al Control debe-

rán ser depositados en el Banco de México, S.A., y serán manejados por el director del Control exclusivamente para los fines de la administración y explotación del Ramo, hasta el límite que determine el C. presidente de la República.

Séptimo: el director tendrá las obligaciones que para los mandatarios señala el capítulo II, título XII del Código Civil.

Octavo: el director tendrá la obligación de presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes una relación pormenorizada de todos los trabajos realizados durante el mes anterior, y un balance de comprobación del movimiento de fondos a su manejo y cuidado.

Noveno: para todo cuanto se relaciona con manejo técnico de exploración y explotación deberá solicitar la previa aprobación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Transitorio: este Decreto comenzará a regir desde el 1º de enero de 1926, y mantendrá su vigencia entretanto el Poder Ejecutivo Federal dicte las disposiciones necesarias para el manejo definitivo del Ramo, objeto de esta disposición.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

P. ELÍAS CALLES [Rúbrica]

CÚMPLASE,

El secretario de Hacienda  
y Crédito Público.

A.J. PANI [Rúbrica]

CÚMPLASE,

El secretario de Industria,  
Comercio y Trabajo.

L.N. MORONES [Rúbrica]

4



INFORME DEL TENIENTE CORONEL DE CABALLERÍA  
Y AGREGADO MILITAR EDWARD DAVIS (JUNIO 26  
DE 1926)

G-2 Reporte  
Inteligencia Militar

MEXICO  
ECONOMICA

ASUNTO: *Intereses extranjeros y la penetración económica. Petróleo. Invitación de Henry L. Doherty por el presidente Calles*

1. La llegada a México del señor Henry L. Doherty, petrolero y capitalista americano, ha creado mucho interés en círculos oficiales y de negocios. Señala nuestra investigación que la invitación por el gobierno mexicano

fue motivada por la idea de que Henry L. Doherty es más amistoso a la política mexicana en cuestión de petróleo, que los miembros de la Asociación de Petroleros, por la causa de que Doherty es independiente de dicha asociación petrolera.

2. Se invita la atención del Departamento a las series de artículos sobre la cuestión petrolera y el Artículo 27 de la Constitución de 1917, escrito por Guy Stevens, presidente de la Asociación de Petroleros en New York. Estos artículos fueron dados por el autor en varias conferencias en New York y Boston.

3. La conservación de la riqueza petrolera de México y la aplicación práctica de la Ley de Petróleo vigente y su Reglamentación, son los asuntos bajo discusión por Henry L. Doherty y el ministro Luis N. Morones de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de México.

4. Como inversionista americano en México, las propiedades de Doherty son, naturalmente, afectadas por la Ley de Petróleo. Como los negocios grandes son sujetos a la política, y como la afiliación política de Henry L. Doherty no está claramente definida en los Estados Unidos, se considera prudente tener ojo a los amigos y relaciones políticas de Henry L. Doherty para ver, si hubiera, en cualquiera forma, directa o indirectamente, algún intento de influenciar los problemas que posiblemente se presenten en la lucha entre los partidos "Democratic" y "Republican" en el próximo periodo de elección presidencial en los Estados Unidos.

5. En estos momentos, no hay informes disponibles sobre el consejo que ofrecerá Henry L. Doherty al gobierno mexicano acerca de la Ley de Petróleo y el aspecto retroactivo y confiscatorio del Artículo 27.

EDWARD DAVIS, teniente coronel,  
caballería, attaché militar

Fuentes: Informantes Confidenciales  
Mexicanos y Americanos.

D/C. De: attaché militar, México. Reporte N° 972-a.  
Junio 26 de 1926.

5



MEMORÁNDUM A LUIS N. MORONES, SECRETARIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO (MARZO 2  
DE 1927)

MEMORANDUM

Al señor don  
Luis N. Morones  
Secretario de Industria, Comercio y Trabajo

ASUNTO: "Triángulo Vacante" entre los  
predios "Juan Felipe" y "Cerro Azul".

En virtud de una denuncia que el señor Antonio G. Azuara presentó ante el gobierno del estado de Veracruz y que se ha tramitado en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, se ha determinado jurídicamente que entre los predios *Cerro Azul* y *Juan Felipe*, de la jurisdicción del municipio de Tepezintla, Veracruz, existe una porción de terreno en forma de *triángulo* irregular con superficie aproximada de (172 Hs. 2145 m.c.) *Ciento setenta y dos*

hectáreas, dos mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, que tiene las características legales de un bien vacante sujeto a las prevenciones del Capítulo V, Título II del Libro Segundo del Código Civil de Veracruz.

Por consiguiente, y conforme al artículo 27 Constitucional, el subsuelo petrolífero de ese fundo pertenece a la nación, y debe considerarse como terreno libre para los efectos de su explotación, según las consideraciones de derecho en que el propio gobierno de Veracruz ha solicitado ya la respectiva concesión de exploración y explotación petroleras.

Por un descuido del Departamento Jurídico de la Secretaría de Industria, el gobierno ha concedido permiso a la Huasteca Petroleum Company para perforar diez pozos petroleros, bajo el falso supuesto de que se trataba de terrenos pertenecientes a la indivisa hacienda de Juan Felipe, y en virtud de que para ello se constituyó un depósito de tres millones de pesos, a pretexto de garantizar los derechos de terceros que se opusieron al acuerdo relativo, en época del general Obregón y de la Huerta.

De los pozos perforados, han resultado ya cuatro productivos con cantidad mayor de veinte mil barriles diarios; pero no han podido ser explotados en virtud de los amparos que concedió la justicia federal contra los ilegales actos del presidente y de la Secretaría en el particular.

Sin embargo, la misma compañía "Huasteca" que no ha reconocido la Ley del Petróleo, y que es muy hábil para sus combinaciones, ha encontrado ya la manera de explotar ese petróleo mediante un entendimiento con el señor Roberto V. Pesqueira, como representante del Condueñazgo de Juan Felipe, y así es como este último ha solicitado de la Secretaría de Industria, concesión confirmatoria de los supuestos derechos que deriva como cesionario del propio Condueñazgo, incluyendo naturalmente la faja de terreno en que se encuentran aquellos pozos; y que como se ha dicho, no pertenece a "Juan Felipe" y es jurídicamente vacante.

El gobierno de Veracruz se ha opuesto oportunamente al otorgamiento de esa concesión, en cuanto invade la faja de que se trata; y seguramente no podrá la Secretaría otorgar dicha concesión mientras no se resuelva la controversia por los tribunales competentes.

Por otra parte, también la compañía de Metales y Metales, S.A., se ha opuesto a la propia solicitud de Pesqueira, alegando derechos preferenciales sobre el subsuelo que corresponda al "Condueñazgo de Juan Felipe", en virtud de que con anterioridad le cedió éste esos mismos derechos, por contrato que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad antes del de Pesqueira, y no ha sido rescindido ni nulificado judicialmente hasta la fecha.

La cuestión de fondo es bien sencilla en cuanto se contrae al derecho de la nación sobre el subsuelo de la faja denunciada como Vacante, pues no alcanzando los títulos de Juan Felipe a fundar derecho alguno de propiedad sobre la misma, en ningún caso podrán la Huasteca Petroleum Company, ni el Condueñazgo de Juan Felipe justificar derecho preferencial alguno, a pesar de actos ejecutados con motivo de las perforaciones referidas; y legalmente puede la Secretaría de Industria otorgar la concesión solicitada por el gobierno de Veracruz.

De aquí surgiría subsecuentemente un inmediato arreglo entre dicho gobierno y la Huasteca Petroleum Company, por cuanto hace al valor de las perforaciones efectuadas y por lo que respecta a la explotación misma, sujeta la indudable importancia del fundo de que se trata.

Teniéndose pues en cuenta la potencialidad de los cuatro pozos ya manifestados como productivos, que conservadoramente rinden más de veinte mil barriles diarios; y estando comprobado por la experiencia de otros pozos explotados en ese lugar, dentro de un radio no mayor de veinticinco kilómetros, que su producción ha perdurado por más de ocho años sin interrupción, no resulta fuera de lugar ni aventurado el estimar que el negocio representa desde luego un valor comercial equivalente al cálculo de un año de producción de aquellos cuatro pozos, o sea de una estimación de siete millones doscientos mil barriles.

Aparte de que el gobierno se reservaría la regalía correspondiente, según la Ley, los derechos del denunciante representan en el caso el 25% (Veinticinco por ciento) que por su participación le reconoce la Ley Civil.

6



MEMORÁNDUM DE LOS REPRESENTANTES LOCALES DE LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS EL AGUILA, HUASTECA PETROLEUM COMPANY Y PIERCE OIL COMPANY DE MÉXICO AL SEÑOR LUIS MONTES DE OCA, SECRETARIO DE HACIENDA (ABRIL 13 DE 1931)

Los representantes locales de las principales compañías petroleras, especialmente los de la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila", S.A., de la Huasteca Petroleum Company y de la Pierce Oil Company of Mexico, S.A., a las cuales empresas representan los suscritos, han estado discutiendo con la Secretaría de Hacienda el asunto relativo a un anticipo, a cuenta de impuestos, que monta a \$7,500,000.00 (siete millones y medio de dólares).

El periodo de tiempo en que dicho anticipo debe quedar amortizado con los impuestos y la magnitud de la cantidad a que dicho anticipo se refiere, constituyen un grave problema para las compañías petroleras, puesto que, de hecho, es un préstamo de una fuerte suma de dinero, reembolsable en un plazo bastante largo.

Hablando en nombre de nuestras respectivas compañías, deseamos hacer presente nuestro sincero deseo de ayudar al gobierno mexicano en todo lo que nos sea posible, teniendo la íntima convicción de que, al hacerlo así, estamos cooperando al desarrollo de la República Mexicana y robusteciendo nuestros propios negocios.

Sin embargo, las condiciones económicas de la industria petrolera en todo el mundo no mejoran y, de hecho, han empeorado en muchos aspectos, más que las de otras industrias; tenemos que considerar como un hecho que el asunto a que se contrae el presente memorándum debe, de una manera necesaria, afectar seriamente el crédito de nuestras compañías. En consecuencia, creemos que es nuestro deber examinar cuidadosamente todos los aspectos del problema con la serenidad que emplearía un banquero.

No podemos menos de considerarnos impresionados con el hecho consistente en que, después de muchos años de persistentes esfuerzos por parte de las compañías para obtener la ayuda del gobierno para revivir la industria petrolera en México, y no obstante las muchas seguridades de la buena voluntad del mismo gobierno para alcanzar aquel fin, existen todavía las cargas esenciales que la industria tiene y poco se ha hecho para alentar el desarrollo futuro de la misma.

Hay en la actualidad, pendientes ante el gobierno, mu-

chos asuntos de vital interés para las compañías petroleras. Aunque reconocemos que algunos de estos asuntos no caen directamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda, los enumeraremos, no obstante, a fin de que, si el señor Ministro de Hacienda lo considera prudente, se sirva llamar la atención sobre ellos al Departamento de Estado que corresponda o al señor presidente de la República.

Estos asuntos son los siguientes:

1) Las compañías petroleras que producen, refinan y venden el petróleo o sus derivados en México, no pueden competir con las compañías petroleras que producen el aceite en países extranjeros. Los importadores de productos de petróleo están en aptitud de manufacturar gasolina derivada de petróleos crudos producidos en el exterior a mucho menor costo que el de los manufactureros de gasolina en México. Se han hecho grandes esfuerzos, por parte de las compañías petroleras que producen aceite en el país, para llamar la atención del gobierno sobre la necesidad de crear un impuesto a la importación de gasolina y otros derivados del petróleo.

2) Las compañías productoras de petróleo en México encuentran que es imposible competir en otros mercados del exterior, porque los actuales impuestos de producción y exportación aumentan materialmente el costo de todo aceite exportado de México.

3) De acuerdo con los preceptos de la Ley del Petróleo, las compañías petroleras de quienes se ha solicitado este anticipo presentaron sus solicitudes de concesión sobre distintas propiedades que han estado poseyendo por muchos años. Algunas de estas solicitudes, que se refieren en algunos casos a muy importantes propiedades, están aún pendientes de resolución en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, a pesar de haber transcurrido dos, tres y, en algunos casos, hasta cinco años desde la fecha de su presentación.

4) Se les ha pedido a las compañías petroleras que reduzcan el precio del aceite combustible que se entrega a los Ferrocarriles Nacionales de México, porque a éstos se les han ofrecido ciertos productos similares a un precio menor que el señalado por las compañías a quienes se les ha pedido este anticipo. Los Ferrocarriles no han tomado en consideración que las compañías que ahora les suministran el aceite combustible son empresas de gran seriedad y están integradas de tal manera que producen, refinan y venden el aceite; en tanto que aquellas compañías que ahora ofrecen el combustible a los Ferrocarriles Nacionales, no han hecho fuertes inversiones y, en realidad, no hacen sino ofrecer el aceite de que no pueden disponer, en la forma de petróleo crudo. Las compañías petroleras que ahora proporcionan a los Ferrocarriles Nacionales el combustible que éstos requieren, deben entregar una gran parte de lo que necesitan los Ferrocarriles en forma de aceite combustible. Esta operación representa un costo adicional a la gasolina, que debe ser vendida en competencia con la producida de aceites crudos baratos, en el exterior; y aun el aceite crudo ofrecido, no es otra cosa que un petróleo que hay que echar fuera a cualquier precio, cosa muy distinta del petróleo producido por nuestras empresas.

5) Además de la dilación en la expedición de concesiones, hemos notado una marcada tendencia del gobierno a impedir que las compañías responsables y serias adquieran todas aquellas tierras que pueden ser excluidas del control de las mismas empresas. Podemos citar como ejemplo el que no se nos permita tomar terrenos del go-

bierno o terrenos libres una vez que respecto de éstos se han solicitado concesiones y después se han retirado. No obstante esto, tales terrenos no se mantienen en reserva, sino que se conceden a pequeños contratistas o concesionarios, por medio del Control de Administración del Petróleo Nacional. Creemos que esta actitud por parte del gobierno perjudica no solamente a las compañías serias, sino al país mismo. El pequeño concesionario no cumple con sus obligaciones, e invariablemente trata de disponer de su concesión en favor de alguna de las compañías serias, naturalmente a cambio de un provecho.

6) Por último, las empresas de quienes se ha solicitado el anticipo, han invertido un enorme capital en el activo que queda y quedará en el país, el cual capital está aún muy lejos de ser amortizado, encontrándose aquellas con la constante obligación de aumentar sus inversiones en la República. Esta situación, a la que hay que agregar la depresión mundial en la industria del petróleo, ha disminuido las reservas en efectivo de las compañías a tal grado, que ya no es prácticamente posible que ellas se acomoden con sus propios recursos a hacer frente a la solicitud del gobierno.

No podemos menos que creer que con todas las incertidumbres que actualmente existen en la industria petrolera en México, sería impropio que afectemos el crédito de nuestras compañías sin tener una verdadera seguridad de que el gobierno mexicano protegerá la industria y la ayudará en su futuro desarrollo.

Los suscritos tienen la honra de ponerse a la disposición del señor ministro de Hacienda en el momento en que él lo desee.

Atentamente

Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila", S.A.  
J.A. ASSHETON

Huasteca Petroleum Company  
R.Y. STEWARD

Pierce Oil Company of Mexico, S.A.  
FIRMA ILEGIBLE

7



MEMORÁNDUM DEL LICENCIADO MANUEL A. CHÁVEZ, ABOGADO CONSULTOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (MÉXICO, D.F., FEBRERO 13 DE 1933)

ASUNTO: Memorándum sobre el interés de la Hacienda Pública Federal, en las reclamaciones de la Hacienda Pública del estado de Veracruz contra diversas compañías petroleras, respecto de los predios *Cerro Azul* y *Lote 176 de Amatlán*.

1. Las demandas de Veracruz tienen como base las declaraciones de única y universal heredera hechas en favor de su Hacienda Pública, conforme a la ley, en los juicios sucesorios de Antonio Marente y su esposa Vicenta Román, que fue el primero uno de los cinco primitivos condueños de *Cerro Azul*; y de Domingo Tomás, primitivo adjudicatario del *Lote 176 de Amatlán*.

2. Como esos predios han sido poseídos y explotados por las compañías en virtud de contratos celebrados con quienes se dijeron herederos o cesionarios de herederos

de aquellas personas, sin justificar su derecho, en las demandas se pide la nulidad de dichos contratos, la cancelación de sus inscripciones en los Registros Públicos de la Propiedad y la reivindicación de los predios mismos y de sus productos. En la demanda de *Cerro Azul* sólo se reivindica una quinta parte indivisa del predio y una quinta parte de sus productos, por haber sido cinco, como se ha dicho, los primitivos condueños y representar la Hacienda Pública de Veracruz solamente la herencia de uno de ellos; la demanda se endereza contra la Huasteca Petroleum Company, que es a la vez dueña y explotadora. Respecto del Lote 176 de Amatlán se formularon dos demandas: una contra los poseedores, sobre nulidad de títulos, reivindicaciones del predio y devolución de rentas y regalías; y otra contra las compañías explotadoras, sobre devolución de productos.

3. Pero a partir del 1º de mayo de 1917, en que entró en vigor la Constitución actual, y conforme a su artículo 27, la Hacienda Pública del estado de Veracruz sólo conserva la propiedad de la superficie de estos predios, y respecto de los productos del subsuelo, el 5% sobre su valor bruto conforme a la Ley del Petróleo. El resto, o sea el 95% de la producción, corresponde a la Hacienda Pública Federal, sin más derecho de las Compañías explotadoras, como poseedoras de mala fe, que el abono de gastos necesarios que justifiquen.

4. Conforme a este criterio, y tomando como base las cantidades fijadas en las demandas del estado de Veracruz, que a su vez se basaron en certificados de la Secretaría de Hacienda, el interés respectivo de la federación y del estado en las mencionadas demandas, se descomponen como sigue:

*Demanda Núm. 1. Cerro Azul. Huasteca Petroleum Company.*

Producción total de 1916 a 31 de julio de 1930, s/ certificado de la Sría. de Hacienda .....				\$545.645,668.04
1/5 de esta producción, monto de la demanda .....				<u>109.129,133.61</u>
Corresponde al estado:				
a) 1/5 de la producción de 1916, como sigue:				
Producción de 1916 .....	\$ 15.185,104.00			
1/5 .....	3.037,020.80	\$	3.037,020.80	
b) 1/5 de la producción de enero a abril de 1917, como sigue:				
Producción aproximada de 1º de enero a 30 de abril de 1917, o sea 1/3 de la producción total del año, que montó a .....	\$ 22.483,948.26			
.....	7.494,649.42			
1/5 .....	1.498,929.88	„	1.498,929.88	
c) 5% sobre 1/5 de la producción del 1º de mayo de 1917 en adelante, como sigue:				
Producción total .....	\$545.645,668.04			
Se deduce:				
Producción de 1916 ..	\$ 15.185,104.00			
Id. hasta ab./917 ....	7.494,649.42		22.679,753.42	
Diferencia .....			522.965,914.62	
1/5 .....			104.593,182.92	
5% .....			5.229,659.15	„ 5.229,659.15
Total correspondiente al estado .....		\$	<u>9.765,609.83</u>	
Corresponde a la federación:				
95% s/ 1/5 de la producción del 1º de mayo en adelante, como sigue:				
Producción total .....	545.645,668.04			
Se deduce:				
Producción de 1916 ..	15.185,104.00			
1917 .....	7.494,649.42		22.679,753.42	
Diferencia .....			522.965,914.62	
1/5 .....			104.593,182.92	
95% .....			99.363,523.78	99.363,523.78
Sumas iguales .....			<u>\$109.129,133.61</u>	<u>109.129,133.61</u>

*Demanda Núm. 2. Lote 176 de Amatlán. Poseedores.*

Importe de las rentas y regalías demandadas .....	\$ 2.192,998.89
Corresponden en su totalidad al estado, como verdadero dueño del predio.	

*Demanda Núm. 3. Lote 176 de Amatlán. Compañías explotadoras.*

*Northern Petroleum Company*

Producción de 1922 y 1923 .....		\$ 312,453.34
Corresponde al estado, 5% .....	\$ 15,622.67	
A la federación, 95% .....	296,830.67	
Sumas iguales .....	\$ 312,453.34	\$ 312,453.34

*Compañía Transcontinental de Petróleo, S.A.*

Producción de 1922 .....		\$ 111,291.74
Al estado, 5% .....	\$ 5,564.59	
A la federación, 95% .....	105,727.15	
Sumas iguales .....	\$ 111,291.74	\$ 111,291.74

*Compañía Petrolera del Agwi, S.A.*

Producción de 1922 en adelante .....		\$ 4,280,156.21
Al estado, 5% .....	\$ 214,007.81	
A la federación, 95% .....	4,066,148.40	
Sumas iguales .....	\$ 4,280,156.21	\$ 4,280,156.21

*Compañía Mexicana-Holandesa "La Corona", S.A.*

Producción de 1922 en adelante .....		\$ 1,404,805.10
Al estado, 5% .....	\$ 70,240.25	
A la federación, 95% .....	1,334,564.85	
Sumas iguales .....	\$ 1,404,805.10	\$ 1,404,805.10

*Compañía Petrolera Capuchinas, S.A.*

Producción de 1922 en adelante .....		\$ 11,976,301.83
Al estado, 5% .....	\$ 598,815.09	
A la federación, 95% .....	11,377,486.74	
Sumas iguales .....	\$ 11,976,301.83	\$ 11,976,301.83

*Resumen*

	<i>Estado</i>	<i>Federación</i>
Northern Petroleum Company .....	\$ 15,622.67	\$ 296,830.67
Transcontinental .....	5,564.59	105,727.15
Agwi .....	214,007.81	4,066,148.40
Corona .....	70,240.25	1,334,564.85
Capuchinas .....	598,815.09	11,377,486.74
Sumas .....	\$ 904,250.41	\$ 17,180,757.81

5. Para que la Hacienda Pública Federal pueda obtener el pago de las cantidades que le corresponden, basta que intervenga en los juicios como tercero coadyuvante de la Hacienda Pública del estado, lo que le proporcionará las siguientes ventajas:

a) La de aprovechar la situación favorable que los litigios guardan para la Hacienda Pública de Veracruz.

b) La de que quedaría surtida inmediatamente la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de los juicios en única instancia.

6. Esto puede hacerse de dos maneras, a saber:

a) O bien la Secretaría de Hacienda pasa el asunto a la Procuraduría General de la República, para que ésta, por medio del Agente del Ministerio Público Federal res-

pectivo, y en representación de la Hacienda Pública Federal, formule los escritos de tercería coadyuvante y se apersonen en los expedientes relativos a los juicios;

b) O bien la Secretaría de Economía Nacional autoriza al Control de Administración del Petróleo Nacional para que haga lo mismo, ya que esta institución tiene también la representación legal del Ejecutivo Federal en asuntos de petróleo.

7. Si se desearan mayores explicaciones, especialmente sobre el estado de los juicios, el suscrito los proporcionará con gusto.

El abogado consultor del gobierno del estado de Veracruz licenciado MANUEL A. CHÁVEZ [Rúbrica]